



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 676 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 1 DIC. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 759-2019-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, de fecha 26 de noviembre de 2019, y el Memorando N° 1152-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 28 de noviembre de 2019, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Certificación de Aprobación Sanitaria para el establecimiento "HOSPITAL VETERINARIA HOVET", con Registro Único de Contribuyente N° 10468424687, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 29414, Ley que reconoce los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y que en su artículo 1° modifica el artículo 15°, entre otros, de la Ley General de Salud, Ley N° 26842; reconoce dentro del marco constitucional de protección de la salud, que toda persona tiene derecho a ser atendida con pleno respeto a su dignidad e intimidad sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal", señala que "Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo de físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte"; así mismo, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo señala que "...El estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente...";

Que, mediante Expediente N° 8764-2019, que contiene la solicitud con carácter de Declaración Jurada, presentado por el señor Roberto Javier Lope Huaman, representante legal del establecimiento denominado "HOSPITAL VETERINARIA HOVET", con fecha 12 de agosto de 2019, quien presenta los documentos requeridos para solicitar la autorización sanitaria para establecimientos veterinarios, el mismo que lo dirige a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

Que, mediante Oficio N° 3350-2019-GOREMAD-DIRESA/DRS-DESA/DG, de fecha 04/09/2019, se remite al representante legal del establecimiento denominado "HOSPITAL VETERINARIA HOVET", la devolución del expediente N° 8764-2019, en vista de que presenta una serie de observaciones en los programas de higiene - saneamiento y programa de bioseguridad para la prevención de enfermedades transmisibles. Posteriormente, mediante expediente N° 10512, de fecha 30 de setiembre de 2019, el señor Roberto Javier Lope Huaman, presenta el levantamiento de observaciones incurridas en los expedientes señalados;

Que, con Acta de Inspección Sanitaria N° 013, de fecha 17 de octubre de 2019, se realiza la inspección sanitaria al establecimiento denominado "HOSPITAL VETERINARIA HOVET", levantando el acta correspondiente señalando diversas observaciones encontradas por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, por lo que el establecimiento predicho debe subsanarlas, en un plazo perentorio de diez (10) días útiles;

Que, con Acta de Inspección Sanitaria N° 017, de fecha 08 de noviembre de 2019, se realiza la segunda inspección sanitaria al establecimiento en mención, en virtud al plazo establecido en la primera inspección sanitaria para evaluar el levantamiento de observaciones, observando que éstas aún no habían sido subsanadas, por lo que se le otorga un plazo perentorio de cinco (05) días útiles;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 676 - 2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 11 DIC. 2019

Que, mediante Acta de Inspección Sanitaria Nº 026, de fecha 20 de noviembre de 2019, se realiza la tercera inspección al establecimiento denominado "HOSPITAL VETERINARIA HOVET", en virtud del plazo establecido en la segunda inspección sanitaria del 08/11/2019, advirtiendo el levantamiento de observaciones encontradas por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Salud Ambiental, por lo que el establecimiento precitado queda expedito para la obtención de autorización sanitaria favorable;

Que, de conformidad a la Ley Nº 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, se establece el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia, y transferencia de canes, especialmente de aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2002-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes; y la Resolución Ministerial Nº 841-2003-SA-DM, modifica los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, estableciendo que los centros que desarrollan actividades de adiestramiento, atención y comercio de canes, deberán contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado, quien será responsable del control sanitario. Esta actividad se realizará en establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva para estos fines; además deben contar con la seguridad necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas y los canes. Asimismo, los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes deberán: a) Contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, b) Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud, c) Los Centros de adiestramiento deberán contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado, d) Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia, e) Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los canes puedan movilizarse, asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua, f) Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar medidas correctivas, g) Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada, h) Notificar cualquier zoonosis a las autoridades de salud;

Que, con Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, se Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la misma que establece en el artículo 4 que las autorizaciones sectoriales deben presentarse obligatoriamente al momento de solicitar el otorgamiento de la licencia de funcionamiento ante la respectiva municipalidad, conforme a lo dispuesto por la Ley precitada, y serán requeridas por cada local o establecimiento cuya apertura se solicite. De igual forma, el Anexo del mismo cuerpo normativo, respecto a la Relación de Autorizaciones Sectoriales requeridas para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, señala que el Ministerio de Salud es competente para otorgar la Resolución de autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigaciones con canes, establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes;

Que, el Área de Control de Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, mediante Oficio Nº 759-2019-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, de fecha 26 de noviembre de 2019, que contiene el Informe Técnico Nº 023-2019-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, solicita proyectar la Resolución Directoral Regional, en merito a las subsanaciones realizadas por el establecimiento denominado "HOSPITAL VETERINARIA HOVET", aceptando la autorización sanitaria, la misma que tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, y estando sujeto a vigilancia sanitaria permanente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 676-2019-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 11 DIC. 2019

Que, mediante Memorando Nº 1152-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 28 de noviembre de 2019, se autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Certificación de Aprobación Sanitaria para el establecimiento "HOSPITAL VETERINARIA HOVET", con Registro Único de Contribuyente Nº 10468424687;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, la Autorización Sanitaria al establecimiento denominado "HOSPITAL VETERINARIA HOVET", con domicilio en la Av. Circunvalación Mz. A Lote 8 de la ciudad Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado el señor Roberto Javier Lope Huaman, con RUC Nº 10468424687, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental realizar la vigilancia sanitaria permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, a los interesados el presente acto resolutivo para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4º.- El plazo de vigencia de la Autorización Sanitaria al establecimiento "HOSPITAL VETERINARIA HOVET", que se otorga mediante la presente Resolución Directoral es de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 5º.- PRECISAR, que el establecimiento "HOSPITAL VETERINARIA HOVET", deberá notificar a las autoridades de salud la existencia de cualquier zoonosis.

ARTÍCULO 6º.- PRECISAR, que la citada Autorización será revocada al presentarse cualquier incumplimiento de los requisitos de conformidad a las normas legales precitadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- PRECISAR, que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA de Madre de Dios, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas de conformidad con la normativa vigente de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.A.P. Nº 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Asignado (02)
DESARAC2 (02)
Interesado (01)
MPT (01)
OGE/Ases. (01)
JCH/AC/FL/DAJ (02)
A.JE/AM/Myr